



JUNTA GENERAL

ACUERDO N° IEEM/JG/55/2023

Por el que se aprueba el Programa para el traslado del material electoral recuperado de la Elección de Gubernatura 2023

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Anexo 4.1: Anexo 4.1 *Documentos y Materiales Electorales* del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

CAE: Personas Capacitadoras Asistentes Electorales.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

ECAE 2022-2023: Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2022-2023 y sus respectivos anexos, emitida por el Instituto Nacional Electoral.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual: Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, anexo a la

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.



Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2022- 2023, emitido por el Instituto Nacional Electoral.

MDC: Mesa(s) Directiva(s) de Casilla(s).

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PAA 2023: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2023.

Procedimiento de Integración: Procedimiento de integración del material electoral para su distribución a los Consejos Distritales Electorales para la Elección de Gubernatura 2023.

Programa: Programa para el traslado del material electoral recuperado de la Elección de Gubernatura 2023.

Programa de Asistencia Electoral: Programa de Asistencia Electoral, anexo a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2022- 2023, emitido por el Instituto Nacional Electoral.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Aprobación de la ECAE 2022-2023

En sesión extraordinaria de veintiséis de septiembre de dos mil veintidós mediante acuerdo INE/CG627/2022, el INE aprobó la ECAE 2022-2023 y sus respectivos anexos, entre ellos, el Manual y el Programa de Asistencia Electoral.

2. Aprobación del PAA 2023

En sesión extraordinaria de doce de octubre de dos mil veintidós, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/49/2022, aprobó el PAA 2023.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

3. Publicación de la convocatoria a Elección de la Gubernatura 2023

El quince de diciembre de dos mil veintidós, la H. “LXI” Legislatura Local expidió el Decreto número 127, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el veintiuno del mismo mes y año *por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a la elección ordinaria para elegir Gobernador o Gobernadora Constitucional de la Entidad, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2029.*

4. Inicio del proceso electoral 2023

El cuatro de enero de dos mil veintitrés, el Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Gubernatura 2023, cuya jornada electoral se celebrará el cuatro de junio del mismo año.

5. Aprobación del Procedimiento de Integración por el Consejo General

En sesión extraordinaria de veinticinco de abril de dos mil veintitrés, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/59/2023, aprobó el Procedimiento de Integración.

6. Elaboración del Programa y su remisión a esta Junta General

- a) En cumplimiento con la actividad 030302 del PAA 2023, la DO elaboró el Programa.
- b) El veintitrés de mayo de esta anualidad, la DO remitió a la SE¹ el Programa a efecto de que por su conducto se someta a consideración de esta Junta General.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar el *Programa para el traslado del material electoral recuperado de la Elección de Gubernatura*

¹ Mediante oficio IEEM/DO/1600/2023.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

2023, en términos de lo previsto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 10 de la Constitución Federal; 165 numeral uno del Reglamento de Elecciones; así como del Anexo 4.1, aparato B, numeral 8, párrafo primero y 193 fracción X del CEEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11, establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), señala que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

LGIFE²

El artículo 4, párrafo 1, establece que el INE y los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley.

El artículo 25, numeral 1, menciona que las elecciones locales ordinarias en las que se elija a la Gobernadora o Gobernador, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

² Anterior al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2023.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

En términos de lo previsto por el artículo 104, numeral 1, inciso a), corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.

El artículo 269, numeral 1, establece que las presidencias de los consejos distritales entregarán a la presidencia de MDC, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección y contra el recibo detallado correspondiente, la documentación y materiales electorales que indica.

Reglamento de Elecciones

El artículo 165, numeral 1, determina que el INE y los OPL, en el ámbito de su competencia, establecerán acciones en la recuperación de los materiales electorales de las casillas para su posterior reutilización. Para realizar los trabajos de conservación y desincorporación de materiales electorales, se podrán seguir las acciones precisadas en el Anexo 4.1.

Anexo 4.1

El Apartado B, numeral 8, párrafo primero, prevé que el INE y los OPL establecerán acciones en la recuperación de los materiales electorales de las casillas (canceles, urnas, cajas paquete electoral, mamparas especiales, marcadoras de credenciales y aditamento para mampara especial) para su posterior reutilización, ya que éstos se elaboran con materiales que garantizan su uso en más de una elección.

Manual

En términos del numeral 1.5.2, apartado *ACTIVIDADES DESPUÉS DE LA JORNADA ELECTORAL*, viñeta quinta, los CAE recuperarán el material electoral y los insumos inherentes al equipamiento de las casillas

después de la jornada electoral y verificarán la entrega del mobiliario contratado para su equipamiento.

Programa de Asistencia Electoral

Conforme al Apartado III *Proyectos, objetivos, metas, líneas de acción y actividades*, subapartado III.1.4 *Líneas de acción y actividades específicas*, la correspondiente a la LA3 *Equipamiento y Acondicionamiento*, al término de la jornada electoral las CAE colaborarán en la recuperación de los materiales electorales utilizados durante la misma, procurando en todo momento preservarlos en óptimas condiciones, con el propósito de que puedan ser reutilizados en futuros procesos electorales.

Constitución Local

En términos del artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gubernatura entre otras, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán sus principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del citado artículo, indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño, que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, especifica que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracciones I y XVI, establece como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.

- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales, durante el proceso electoral de que se trate.

El artículo 169, párrafo primero, determina que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 193, fracción X, mandata que entre las atribuciones de esta Junta General se encuentran las demás que le confiera el CEEM, el Consejo General o su Presidencia.

El artículo 200, fracción I, establece que la DO tiene entre otras, la atribución de apoyar en el funcionamiento de las juntas distritales.

El artículo 208, párrafo primero, refiere que los consejos distritales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de Gobernatura del Estado.

Reglamento Interno

El artículo 36, párrafo primero, dispone entre otros aspectos, que la DO es el órgano del IEEM encargado de planear, organizar, dirigir; coordinar las actividades inherentes a la preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales en coordinación con el INE, aplicando los procedimientos para el diseño, impresión, producción, resguardo, así como distribución del material electoral.

PAA 2023

Contempla la actividad identificada con la clave 030302, relativa al *Desarrollo de actividades relacionadas con la distribución, resguardo, verificación y regreso de documentación y material electoral para la Elección de Gobernatura 2023, elaborados y desarrollados eficazmente*, a cargo de la DO.

III. MOTIVACIÓN

Mediante acuerdo IEEM/CG/59/2023, el Consejo General aprobó el Procedimiento de Integración a fin de realizar eficientemente la preparación, integración y empaque de los materiales electorales para la elección ordinaria que transcurre, y así entregarlos y distribuirlos a los

cuarenta y cinco consejos distritales del IEEM, para su posterior entrega a cada una de las presidencias de las MDC, que se instalarán el día de la jornada electoral del próximo cuatro de junio.

En ese sentido, con la finalidad de realizar eficientemente la recuperación y traslado del material electoral utilizado en las MDC para la Elección de Gubernatura 2023, resulta necesario contar con un programa para tal efecto.

Es por ello que de conformidad con lo establecido en la actividad identificada con la clave 030302 *Desarrollo de actividades relacionadas con la distribución, resguardo, verificación y regreso de documentación y material electoral para la Elección de Gubernatura 2023, elaborados y desarrollados eficazmente*, del PAA 2023, la DO desarrolló y elaboró el Programa.

Una vez que esta Junta General conoció el Programa, observa que su contenido es el siguiente:

1. *Glosario*
2. *Presentación*
3. *Generalidades*
4. *Recomendaciones para la entrega recepción del material electoral*
5. *Programación para el traslado del material electoral recuperado de la Elección de Gubernatura 2023; de las sedes de los 45 Consejos Distritales Electorales, a la Bodega de Materiales del IEEM*

Este órgano colegiado advierte que en el Programa se establecen las generalidades para realizar la recuperación y traslado del material electoral utilizado en las MDC, las rutas por distrito electoral, el total de casillas, el número de cajas contenedoras a trasladar con su peso aproximado, el volumen que estas ocuparán, el número y tipo de vehículos para su transporte, el número de estibadores a considerar, así como los tiempos estimados de embarque, carga y traslado a su destino final.

Por lo anterior, esta Junta General al considerar que el Programa establece las acciones necesarias para la recuperación de los materiales electorales, así como las características y requisitos necesarios para contar con una herramienta que sea útil para dicha actividad, es por lo que estima procedente su aprobación.



Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueba el *Programa para el traslado del material electoral recuperado de la Elección de Gubernatura 2023*, conforme al documento anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento de la DO la aprobación de este acuerdo, para que en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Organización del Consejo General, lo informe a sus integrantes.

Asimismo, para que lo notifique a los consejos distritales del IEEM para los efectos conducentes.

TERCERO. Notifíquese a la Dirección de Administración del IEEM la aprobación del presente instrumento, a fin de que provea lo necesario en el ámbito de sus atribuciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto en la quinta sesión ordinaria celebrada el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERA PRESIDENTA Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/55/2023 DENOMINADO: POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL TRASLADO DEL MATERIAL ELECTORAL RECUPERADO DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA 2023.

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

**MTRO. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

**ENCARGADO DE DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

(Rúbrica)

LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ

